

*En Tendencia
Contaminación*

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO.

192

14
S E C R E T A R I A D E M A R I N A
A C U E R D O S
C A M P A Ñ A
N U M .
0035

AL C. ALMIRANTE C.P. DENN.
COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA
P e r s o n a l

MIGUEL ANGEL GOMEZ ORTEGA, Secretario de Marina, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Armada - de México y en los artículos 6 y 9, fracciones XIV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que la creciente explotación de recursos naturales, entre los que se cuenta el petróleo, en los fondos marinos, sumado al incremento del tráfico de buques petroleros, petroquímicos y de carga en general en los litorales de México, transportando sustancias nocivas, constituye un riesgo de contaminación del medio ambiente marino.

SEGUNDO. - Que debido a la importancia y vulnerabilidad del medio ambiente marino en lo que se refiere a pesquerías, fauna, flora, instalaciones e intereses económicos, se hace necesario la toma de medidas concretas a prever una reacción oportuna y adecuada en casos de contaminación, a fin de reducir al máximo la extensión de los daños.

TERCERO. - Que por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de enero de 1978, el Gobierno Federal designó a la Secretaría de Marina como la autoridad para ejercer las funciones descritas en el Artículo VI del Convención sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Residuos y otras Materias, conocido también como Convenio de Vertimientos de Londres de 1972.

SECRETARIA DE MARINA

CUARTO. - Que el propio Gobierno Federal a través de la Comisión Intersecretarial de Saneamiento Ambiental decidió poner en ejecución el Plan Nacional de Contingencia para Combatir y Controlar Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en el Mar, el cual declaró de carácter permanente, de interés social y aplicable a las áreas cuya soberanía corresponde a la Nación de acuerdo con la Ley, responsabilizando a la Secretaría de Marina de la ejecución y coordinación de las acciones propias del mencionado Plan.

QUINTO. - Que tanto para ejercer las funciones mencionadas en los Considerandos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, como para cumplimentar lo asentado en el Convenio México-Estados Unidos de América en Casos de Derrames de Hidrocarburos firmado -- entre los dos países el 25 de junio de 1980, es necesario que esta Secretaría cuente dentro de su estructura con un organismo dependiente de la Comandancia General de la Armada, establezca -- políticas y lineamientos tanto en el orden operativo como logístico; he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

1. - Con esta fecha se crea la Dirección de Protección al Medio Ambiente Marino, como organismo dependiente de la Comandancia General de la Armada.

2. - Esta Dirección coordinará las acciones Operativas con el Estado Mayor de la Armada y dependerá orgánica, programática y presupuestalmente de la Dirección General de Servicios.

3. - La Dirección mencionada estará integrada con personal y material especializado para ejercer acciones de prevención y

16

SECRETARIA DE MARINA
ACUERDOS
CUMPLICIÓN
NUM. 0035

3.

S E C R E T A R I A D E M A R I N A

conjunción de la contaminación del medio ambiente marino en el orden operativo y de coordinación con la Dirección de Prevención de la Contaminación de la Dirección General de Oceanografía, para el apoyo científico correspondiente.

4.- Su estructura orgánica, sus funciones y procedimientos, quedarán especificados en su Manual de Organización respectivo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día primero de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres.

EL SECRETARIO
MIGUEL ANGEL GOMEZ ORTEGA

Almirante

Mlob.